

## **ACUERDO POR LA FORMALIZACIÓN Y LA REGULARIZACIÓN MINERA A PEQUEÑA Y MEDIANA ESCALA**

Los representantes del paro minero, delegados por la Coordinadora Nacional Minera, el Gobierno nacional, regional y local, teniendo en cuenta qué,

La MINERÍA INFORMAL es la actividad minera, en sus diferentes categorías, que se realiza sin el cumplimiento de las diferentes obligaciones de formalización de acuerdo a la escala de su actividad.

Se hace necesario,

### **ACUERDAN**

1. Dar cumplimiento inmediato a lo establecido en la ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, donde se da el deber al gobierno nacional de implementar una estrategia para diferenciar la minería informal de la minería ilegal. Debiendo, dentro del respeto al marco social de derecho, construir una estrategia inmediata, garantista, de carácter preferente, que proteja los mineros informales, garantizando su mínimo vital y el desarrollo de actividades mineras u otras actividades que le garanticen una vida digna mientras dura el proceso de formalización y regularización.

Adoptar y acelerar la implementación de medidas con enfoque diferencial para promover la formalización de la pequeña minería y la regularización de la mediana minería. Con el fin de que los mismos, estén acordes con las características de los trabajos mineros y las posibilidades de las personas que adelantan la actividad.

2. El Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería, adoptarán la articulación efectiva entre las instituciones nacionales y locales, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en búsqueda de los mecanismos y condiciones diferenciadas para garantizar el acceso a la formalidad minera, distinguiendo connotaciones sociodemográficas de las poblaciones mineras que se dedican a esta actividad, de las regiones en las que se realiza la explotación, de las particularidades de la extracción atendiendo las características del mineral del que se trate de manera que se atiendan todas las particularidades sociales, culturales, económicas y de arraigo, para que actuando de manera coordinada la Autoridad Minera y el Ministerio de Minas y Energía haga partícipes a las demás entidades del Estado de las personas naturales y jurídicas en procesos de formalización de la minería de pequeña escala y de regularización de las operaciones mineras de mediana escala, según corresponda, que incentiven y den las garantías necesarias a través de la divulgación y transparencia para lograr el tránsito hacia la regularización de esas actividades.
3. Establecer un protocolo de procedimiento para la fuerza pública que garantice los derechos de las comunidades mineras con vocación de regularización y en tránsito

a la formalización en el marco de la implementación del Decreto 1035 de 2024, Decreto 2235 de 2012 y Artículos 105 y subsiguientes de la Ley 1801 de 2016, el cual deberá contener:

Las fuerzas militares y de policía no practicarán operativos de destrucción de maquinaria pesada en relación con las Unidades de Producción Minera que se encuentren en proceso de formalización. Para tal efecto la Agencia Nacional de Minería expedirá una identificación, código de caracterización, código QR o cualquier medio idóneo que haga sus veces, cuya exhibición será suficiente para suspender de manera inmediata la medida de destrucción prevista en el ARTÍCULO 2.5.7.1. del Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.

Entiéndase por el proceso de Formalización la expedición del radicado de la solicitud ante la autoridad minera competente.

Los Operativos de destrucción de maquinaria pesada deberán contar de manera indispensable con la presencia de un delegado del Ministerio Público quien deberá garantizar y verificar que el minero se encuentre en proceso de formalización de acuerdo con lo establecido en los acápites precedentes.

La no práctica de operativos de Destrucción de Maquinaria Pesada por parte de las fuerzas militares y de Policía en relación con las circunstancias expresadas anteriormente, se extenderá hasta el plazo contemplado en el Plan Único de Formalización y Legalización Minera del Artículo 5 de la Ley 2250 de 2022.

4. Modificar el marco legal y conceptual así como la aplicación del Distrito agro minero y pesquero de la subregión del bajo Cauca antioqueño, para reconocer que la minería es la principal fuente de ingresos del territorio, ampliar los espacios de participación para que las organizaciones sociales de base sean miembros de la Mesa Interinstitucional con capacidad de decisión, garantías y consolidar las Mi capacidades para establecer los criterios de diferenciación de las operaciones mineras de pequeña y mediana escala, con miras a su formalización o regularización, según corresponda, y de la maquinaria empleada en cada una de ellas, con el propósito de definir los instrumentos de identificación, registro y control de esas herramientas; así como la ampliación del Distrito Minero a los municipios de Valdivia, en el departamento de Antioquia, y Ayapel, Montelíbano, La Apartada, Planeta Rica, Puerto Libertador y San José de Uré, en el departamento de Córdoba, para dar aplicación al parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 40436 de 2024, con el propósito de definir la expansión del Distrito agro minero y pesquero de la subregión del bajo Cauca antioqueño, o la creación de un distrito independiente que responda a las necesidades y dinámicas de la región.
5. Habilitar canales seguros para la denuncia y la garantía de la transparencia frente a procedimientos irregulares ocurridos en el desarrollo de las competencias legales y administrativas de control de maquinaria.

6. Instalar las Mesas de Trabajo y Acuerdos respecto de la implementación del Decreto 044 de 2024 que permitan la consulta y participación de las Comunidades locales en la definición, declaración, delimitación e implementación de reservas de recursos naturales de carácter temporal en el marco del ordenamiento minero-ambiental para garantizar la formalización de pequeña y mediana minería, la protección de los titulares mineros actuales, el acceso a la información y el derecho del público a participar en los procesos de toma de decisiones ambientales, la oportunidad de presentar observaciones por medios apropiados donde en adopción de la decisión, la autoridad pública que corresponda tomará debidamente en cuenta el resultado del proceso de participación de manera vinculante para definir la pertinencia de la definición de Áreas de Reserva Temporal con las comunidades del territorio garantizando de esta manera los derechos de los diferentes actores.
7. Instalar las Mesas de Trabajo y Acuerdos en el Departamento de Caldas, Municipio de Marmato y Departamento de Risaralda, municipio de Quinchía en las que se priorice la formalización y legalización de los mineros ancestrales y tradicionales, la devolución de áreas para formalización, la no judicialización y el reconocimiento de los derechos de las comunidades étnicas, indígenas y afro, incluyendo las reparaciones que se les han otorgado por los títulos entregados sin consulta previa.
8. Que los presentes acuerdos beneficien por igual a los mineros que actualmente se encuentran en concentración en los diferentes puntos representados en la Coordinadora Nacional Minera, sino también, a las comunidades mineras que pretenden movilizarse en otras regiones como Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Nariño, Norte de Santander, Risaralda, Santander y todos aquellos departamentos en los que la minería es un renglón fundamental para su economía.
9. Instalar de forma inmediata una comisión de seguimiento que verifique el cumplimiento del presente Acuerdo, integrada por los liderazgos de la Coordinadora Nacional Minera, Ministerio Público, las autoridades locales, regionales y el Gobierno nacional, con una secretaría técnica del Ministerio Público para asegurar su convocatoria, el seguimiento a los avances y el cumplimiento a los acuerdos que sesionará trimestralmente.
10. Con la suscripción del presente acuerdo por parte de la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministro de Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Minas y Energía se da por finalizado el paro minero promovido por la Coordinadora Nacional Minera y será vinculante para estas instituciones desde su firma y publicación.